



RESOLUCIÓN
ELECTRONICA

INSCRIBE EN EL REGISTRO NACIONAL DE CONSULTORES
DEL MINVU AL PROVEEDOR ADOLFO ANTONIO LÓPEZ
SEPÚLVEDA R.U.T [REDACTED] DE LA REGION DE
VALPARAISO

VALPARAISO, 01 AGO. 2024

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 2248

VISTOS:

- a) Lo dispuesto en la Ley Nº 16.391 que crea el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, el D.L. Nº 1305 que reestructura y regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo y el D.S. Nº 397 (V. y U.) Reglamento Orgánico de las Secretarías Regionales Ministeriales;
- b) El D.S. Nº135 (V. y U.) de 1978 y sus modificaciones, el cuál aprueba el Registro Nacional Consultores del Minvu;
- c) La solicitud de inscripción de fecha 30.07.2024 acompañada de toda la documentación necesaria, presentada por el Arquitecto Sr. **ADOLFO ANTONIO LÓPEZ SEPÚLVEDA R.U.T [REDACTED]** para su inscripción en el Registro Nacional de Consultores del Minvu;
- d) El Informe Técnico Nº157 de fecha 30.07.2024, el cual determina que el consultor reúne los requisitos necesarios para su inscripción;
- e) Ley Nº 19.799, sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y servicios de certificación de dicha firma;
- f) La Resolución Nº 7 de 2019 y Nº 14 de 2023, respectivamente, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del trámite de Toma de Razón, y que determina los montos en unidades tributarias mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a Toma de Razón o Controles de Reemplazo cuando corresponda;
- g) Decreto Nº22 de fecha 06.05.2022, que designa en el cargo de Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo en la Región de Valparaíso.

CONSIDERANDO:

Que analizados los antecedentes presentados por el consultor individualizado en el visto c) se ha verificado que este cumple con los requisitos establecidos en el D.S. Nº135 de 1978, razón por la cual procedo a dictar lo siguiente :

RESOLUCIÓN:

- 1. Inscribáse al proveedor Sr. **ADOLFO ANTONIO LÓPEZ SEPÚLVEDA R.U.T [REDACTED]** en el Registro Nacional de Consultores del Ministerio de Vivienda y Urbanismo en las siguientes especialidades y subespecialidades.

RUBRO	ESPECIALIDAD	CÓDIGO	SUBESPECIALIDAD	CATEGORÍA
Estudios de Proyectos	Ingeniería	1601	Estructuras	Tercera
	Arquitectura	1700	Diseño de Viviendas	Tercera
		1701	Edificios Públicos	Tercera
		1702	Edificios Industriales	Tercera
		1703	Patrimonio Histórico	Tercera
		1704	Arquitectura Paisajista	Tercera
	Urbanismo	1800	Planos Reguladores	Tercera
		1801	Planos Seccionales	Tercera
		1802	Estudio Tránsito Urbano	Tercera
		1803	Subdivisiones y Loteos	Tercera
	Otros Estudios	1900	Geomensura y Topografía	Tercera
		1902	Aerofotogramétricos	Tercera
		1903	Especificaciones Técnicas	Tercera
		1904	Cubicaciones, Estudio de Costos y Presupuesto	Tercera
		1906	Tasaciones	Tercera
		1907	Capacitación Vivienda	Tercera
		1908	Tratamiento de residíos sólidos y Líquidos	Tercera
		1909	Aislamiento Térmico	Tercera

		1910	Resistencia al Fuego de los materiales.	Tercera
		1911	Prevención de incendios	Tercera
		1913	Climas Artificiales	Tercera
		1914	Instalación domiciliaria de Agua Potable	Tercera
		1915	Instalación domiciliaria de Alcantarillado	Tercera
		1916	Instalación domiciliaria de gas	Tercera
		1917	Otras Instalación domiciliarias	Tercera
		1918	Diseño Gráfico Industrial y Publicidad	Tercera
Estudios de Administración	De Obras	2100	Inspección técnica de obras y procesos	Tercera
		2101	Auditorias, Proyectos, Programación de Obras	Tercera
		2102	Inspección de Parques	Tercera
Prestaciones de Asistencia Técnica	Gestión de Proyectos Habitacionales	2200	Diseño de Proyectos	Tercera
		2201	Inspección de obras	Tercera
		2203	Asesoría a la contratación de obras	Tercera
	Habilitación Social	2302	Asesoría Técnica para el Mejoramiento Habitacional	Tercera

2. Rechazase la inscripción solicitada en el código 1901, 1912, 2202, 2301 por no cumplir con lo dispuesto en el art. Nº6 del DS. N°135/78.
3. La inscripción en el registro tendrá vigencia de seis años a contar de la fecha de la presente resolución, y otorga al prestador la facultad de operar en todo el país. Se deja constancia que de conformidad a lo establecido en el inciso 2 y 3 del artículo 23 del D.S. N° 135, (V. y U.), de 1978, la presente inscripción tendrá el carácter de provisorio hasta que el Director del Registro las ratifique. En virtud de ello, mientras se encuentre pendiente dicha ratificación, el consultor podrá optar a contratos exclusivamente en la Región de Valparaíso, sin perjuicio que dicha ratificación debe materializarse antes de suscribir el respectivo contrato. Una vez ratificada la inscripción, esta tendrá el carácter definitivo y será válida para todo el territorio del país.
4. Notifíquese mediante carta certificada, la presente Resolución a la empresa individualizada en el resuelvo 1, informando que le asiste un plazo de cinco días desde la notificación de dicho acto administrativo para interponer los recursos de reposición y jerárquico en su contra, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59 y siguientes de la Ley 19.880, sin perjuicio del recurso extraordinario de revisión establecido en el artículo 60 de la citada ley y de otros que el interesado pueda considerar oportunos..

Anótese, publíquese y archívese.

BELEN PAREDES CANALES
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO REGION
VALPARAISO

XCS/HRT/NPL/CGB

DISTRIBUCIÓN:

- INTERESADO - [REDACTED]
- SERVIU REGION VALPARAISO
- OFICINA DE PARTES

Ley de Transparencia Art 7.G



Firmado por Belén Francisca Paredes Canales Fecha firma: 01-08-2024 11:34:21

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo a la ley N° 19.799
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento utilice los siguientes
timbre y folio de verificación: Folio: 2248 Timbre: UUCB23EEEUYA En:
<https://validoc.minvu.cl>